



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SALA DE CONJUECES

Villavicencio (Meta), dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación **50001233300020140019600**
Medio de control **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandante **FÉLIX ALFARO RODRÍGUEZ**
Demandado **NACIÓN – RAMA JUDICIAL**

Como quiera que mediante auto del 17 de febrero de 2023¹, se incorporó al expediente y se puso en conocimiento de las partes, los documentos allegados con la demanda y la contestación, para efectos de su contradicción, sin que se realizara pronunciamiento alguno por las partes sobre ese aspecto; de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 1° del artículo 182A del C.P.A.C.A., adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se DISPONE:

PRIMERO-: CORRER traslado a las partes por término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

SEGUNDO-: Dentro del mismo término el Ministerio Público podrá presentar su concepto si a bien lo tiene.

TERCERO-: Cumplido lo anterior, REGRESAR el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)

JOSÉ IGNACIO OSORIO ROJAS
Conjuez Ponente

¹ Índice de actuación No 14, registrada el 17/02/2023 9:20:22 en la plataforma SAMAI.